

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por el Gobernador Regional Mg. **LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS**, identificado con DNI N° 80396492, en adelante la “ENTIDAD”, y de la otra parte el **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**, con RUC N° 20301053623, con domicilio legal en la Av. Aramburú N° 1190 – 1198, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **General de Brigada MARCO ANTONIO MERINO AMAND**, identificado con DNI N° 09493935, designado mediante Resolución Suprema N° 561 – 2015 – DE/EP de fecha 31 de diciembre de 2015, en adelante el “IGN”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.-

ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27292 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 - DE/SG, el Instituto Geográfico Nacional – IGN, es un Organismo Público del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno, goza con autonomía técnica, administrativa y económica y constituye un Pliego Presupuestal del Sector Defensa. Tiene por finalidad fundamental, elaborar y actualizar la Cartografía Básica Oficial de Perú, proporcionando a las entidades públicas y privadas la cartografía que requieran para los fines del desarrollo y de la Defensa Nacional; teniendo entre otras funciones, las siguientes:

1. En su calidad de ente rector de la cartografía nacional, actuar como organismo competente del Estado para normar las actividades geográfico–cartográficas que se ejecutan en el ámbito nacional.
2. Realizar estudios, brindar asesoramiento técnico y prestar servicios en las áreas de su competencia a entidades públicas y privadas.
3. Promover y ejecutar investigaciones, así como el desarrollo de las Ciencias Geográfico - Cartográficas y sus aplicaciones en el país, interactuando con entidades nacionales e internacionales afines.
4. Celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con el objeto de obtener recursos que le permitan el cumplimiento de sus fines.

El IGN, en su calidad de ente rector de la Cartografía en el Perú, con fecha 30 de enero de 2007, suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el COFOPRI y la SUNARP, con la finalidad de formalizar la Propiedad Informal Urbano a Nivel Nacional. En cumplimiento al citado convenio, el IGN tiene la responsabilidad de densificar la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN) con la colocación de 4955 puntos GPS geodésicos a nivel nacional y la instalación de 45 equipos GPS de Estaciones de Rastreo Permanente a nivel nacional.



Asimismo, de conformidad con la Ley N° 28294, que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro de predios, el IGN elabora el Sistema de Referencia Geodésica Oficial, el cual constituye la red geodésica nacional, siendo éste el marco de referencia de la actividad de ordenamiento catastral, pública o privada, que se realiza en el país.

La **ENTIDAD**, es **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal, dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 4° estipula que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA.-

BASE LEGAL

El presente acto jurídico se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley del Instituto Geográfico Nacional- Ley N° 27292
- Reglamento de la Ley del Instituto Geográfico Nacional- Decreto Supremo N° 005-DE/SG.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo en el Artículo 76° señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley.

CLÁUSULA TERCERA.-

OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, la instalación por parte del **IGN** de un (01) equipo GPS de Estación de Rastreo Permanente de su propiedad, en el interior del inmueble de la **ENTIDAD** para el monitoreo continuo de la información espacial, la cual constituye una herramienta importante para el planeamiento de proyectos de desarrollo en beneficio del país.

CLÁUSULA CUARTA.-

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. De la ENTIDAD:

- a) Brindar las facilidades al personal técnico del **IGN**, para que durante la vigencia del presente convenio, ingrese al área donde se ubica la Estación de Rastreo Permanente GNSS (Sistema Global de Navegación por Satélite), a fin de verificar su conservación, permanencia y funcionamiento, para lo cual previamente deberá

CLÁUSULA DÉCIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo entre las partes en base a la buena fe, teniendo como base el objeto del presente documento.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los veintiún días del mes de junio del 2016.

MARCO ANTONIO MERINO AMAND
General de Brigada
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

Mg. **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**
Governador Regional

